

**MEMORIA JUSTIFICATIVA (art 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) SOBRE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSERCIÓN LABORAL Y SOCIAL DE PERSONAS SIN HOGAR EN ANDALUCÍA, BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. COFINANCIADO CON FONDO SOCIAL EUROPEO+ MARCO 2021-2027**

**1. Introducción.**

Con este proyecto se trata de prestar itinerarios personalizados de inserción laboral y social a las personas sin hogar. Dichas acciones van destinadas a lograr el acceso al mercado de trabajo, mediante la plena integración laboral y social y la consecución del logro de la autonomía de las personas sin hogar. El objetivo es proporcionar una atención integral que ayude a insertar laboralmente a personas sin hogar y que al mismo tiempo, durante la realización de los itinerarios de inserción laboral y social, se puedan cubrir de modo complementario las necesidades de alojamiento y manutención, mientras se trabaja con estas personas su mejora de su capacitación en dichas competencias. De esta forma se consigue facilitar su plena integración social, potenciando su autonomía y la pertenencia a la sociedad en la que se desenvuelven mediante el trabajo de sus las habilidades sociales, además de las laborales.

El objetivo asimismo es que las personas participantes en el Programa cuenten con experiencias de vida en el ámbito de actividades como tramitación de documentación personal, el manejo de tecnologías propias de competencias digitales básicas de la vida diaria, alquiler de una vivienda, obtención de un trabajo, la creación y mantenimiento de hábitos personales y laborales, logrando así el objetivo de la plena integración laboral y social y el logro de su autonomía personal.

Este Servicio está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo 2021-2027 y es uno de los recursos enmarcados en este programa global de intervención. Va dirigido a personas sin hogar que carecen de apoyo familiar y de los recursos personales, laborales, sociales y económicos necesarios para llevar una vida independiente y que, además, presentan una serie de características especiales que les dificultan gravemente acceder al mercado laboral, encontrándose en una grave situación de exclusión social, siendo necesario prestarles un acompañamiento a través del cual diseñar unos itinerarios personalizados de inserción laboral y social para cada persona participante, así como intensificar el apoyo y establecer el tiempo necesario de permanencia en estos recursos para el

FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO		17/05/2022 11:52:14	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwGMlz5QMzq6D34HVWzI50R0ML0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

logro de los objetivos.

El servicio consistirá en la prestación de itinerarios personalizados de inserción laboral y social para personas sin hogar a través de los cuales se trabaje con estas personas su capacitación laboral y su habilidades sociales con el objeto de dotarles de medios para su autonomía personal. Se trata por tanto de la intervención ante situaciones de sinhogarismo no asociadas condiciones de urgencia o emergencia social que requieren de una alta especialización técnica e interdisciplinar y en consecuencia de la prestación de servicios sociales especializados que la administración autonómica instrumenta a tenor de lo dispuesto en la letra g) del artículo 50 de la Ley de Servicios Sociales (LSSA). La referencia territorial que se ha previsto para estos recursos de servicios sociales especializados será la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.6 de la LSSA.

### **Objetivos que se persiguen.**

Con este Servicio se persigue **promover la inclusión laboral y social** de personas sin hogar, posibilitando su proceso de regularización, inserción y autonomía mediante el desarrollo de sus competencias personales, laborales y sociales, así como su capacitación para la empleabilidad, mediante la realización de acciones específicas y transversales, previniendo así situaciones de exclusión social, marginación y delincuencia.

Dicho Servicio incluye complementariamente el alojamiento, la manutención y la cobertura de sus necesidades básicas. Hay que tener en cuenta que estas personas carecen de los recursos propios y del apoyo social y familiar para disponer de esas prestaciones, precisando del apoyo institucional por el tiempo necesario hasta lograr su autonomía.

### **2. Actuaciones.**

Las actuaciones a realizar están detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PPT y PCAP, respectivamente), cuyos ejes esenciales son:

1. Itinerarios personalizados de inserción laboral y social mediante profesionales especializados y convenios con empresas
2. Atención integral complementaria a las personas sin hogar en el conjunto de sus

necesidades básicas de alojamiento, manutención durante el tiempo de prestación del servicio de itinerarios.

### 3. Estrategia en la que se encuadra la operación.

La Estrategia Europea 2020 promueve la inclusión social como una de sus prioridades sobre Crecimiento Inclusivo planteándose la mejora de las políticas de integración social, con especial atención a grupos vulnerables.

Por su parte el artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 1296/2013 establece como objetivos específicos del FSE+ “fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos” y “promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas”.

### 4. Contratación Pública.

Esta actuación se prestará a través de la modalidad de Concierto Social, regulada por la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (en adelante LCSP); el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía; la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales

Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO		17/05/2022 11:52:14	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwGMlz5QMzq6D34HVWzI50R0ML0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El contrato deberá supeditarse también a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud de este, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo eso de conformidad con el dispuesto en los siguientes reglamentos de la UE:

- REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- REGLAMENTO (UE) 2021/1057 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 1296/2013

## 5. Cuantía económica de la gestión del servicio.

El contrato se formaliza por 24 meses.

**Periodo de ejecución:** desde el día siguiente al de la formalización del concierto social.

**El Presupuesto base de licitación** del presente contrato, se fija en **6.474.028,00 € IVA Incluido**, (5.885.480,00€ IVA excluido) y se abonará mensualmente previa presentación de la correspondiente factura, conforme indica el PCAP. Las facturas se abonarán con cargo a los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 1600160000G/31G/227.13/00.

### **Valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato se fija en **11.770.960,00 €** contando la posibilidad de prórroga de 24 meses, y comprende el presupuesto base de licitación sin IVA.

FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO		17/05/2022 11:52:14	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwGMlz5QMzq6D34HVWzI50R0ML0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 6. Elección del procedimiento de licitación.

El procedimiento se establece como abierto con varios criterios (art. 145.3.b y g, LCSP) optándose, por tanto, por un procedimiento de máxima concurrencia.

## 7. Criterios de solvencia económica y técnica .

En el anexo XV del PCAP, en su apartado número 2, se dicta como criterio de selección relativos a la **solvencia económica y financiera del empresario** el siguiente:

1.- El volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas es por importe mínimo de 457.534,00 para cada uno de los Lotes 2, 3, 4, 7 y 8 y 316.448€ para cada uno de los Lotes 1, 5 y 6; lo que supone un volumen de negocio mínimo igual, según los casos, al exigido de la mitad del valor estimado del contrato sin la parte correspondiente a su posible prórroga.

En cuanto a la Solvencia Técnica, se exige lo recogido en el anexo XVI:

2.- Titulaciones académicas:

- Se exige al personal responsable de la ejecución del contrato, con funciones de orientación, asesoramiento para la inserción laboral, gestión de la documentación, búsqueda de recursos y coordinación del programa: titulación universitaria (licenciatura, diplomatura o grado) del área de las Ciencias Sociales (Psicología, Pedagogía, Educación social, Trabajo Social...) y para el personal con funciones de atención directa y supervisión de las actividades de capacitación social (Auxiliar técnico educativo, Técnico de integración social o Laboral): titulación de ciclo Formativo de Grado superior.
- Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato con funciones de orientación, posea una experiencia de, al menos, 2 años en su ámbito de actuación o formación adicional en el ámbito psicosocial, laboral y/o socioeducativo, relacionada con el objeto del contrato, de al menos 300 horas de duración. Deberá aportarse Currículum Vitae de los y las profesionales que vayan a ejecutar el programa.

FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO		17/05/2022 11:52:14	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwGMlz5QMzq6D34HVWzI50R0ML0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Otros requisitos:

- Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos, tal como se detalla en el PCAP y en el PPT.

#### **MEDIOS MATERIALES:**

Las Entidades adjudicatarias pondrán a disposición de las personas beneficiarias el alojamiento adecuado durante todo el año, incluyendo fines de semana y vacaciones, con los enseres necesarios, así como útiles necesarios de uso personal en las condiciones recogidas en este pliego. Así mismo, deberá cubrir todos los gastos derivados de la vida cotidiana (manutención, vestimenta, aseo, dinero de bolsillo...). Deberá facilitar la disponibilidad de un terminal móvil en cada vivienda que permita la posibilidad de realizar llamadas así como videollamadas a al menos una persona que deberá estar operativa de servicio y localizable para en caso de ser preciso personarse en el momento de producirse la situación de conflicto o necesidad.

#### **MEDIOS PERSONALES:**

El personal contratado para este servicio tendrá recogido en su contrato laboral la indicación de que está adscrito específicamente al servicio para la inserción laboral y social de personas sin hogar de Andalucía y deberá estar en una cuenta código de cotización específica diferenciada de la del resto de personal de la entidad.

La plantilla estará compuesta para los **lotes 1, 5 y 6**, al menos, por:

1. Tres personas a jornada completa o seis a media jornada, en funciones de atención directa para la inserción laboral y social, orientación, gestión de la documentación, búsqueda de recursos y coordinación del programa, con titulación universitaria incluida en el ámbito de las Ciencias Sociales (preferentemente de las disciplinas de trabajo social, psicología, pedagogía, educación social y similares), para la realización de acciones destinadas a la orientación y asesoramiento para la inserción laboral del colectivo (Convenio Colectivo Estatal sector de acción e intervención social). Una de estas personas tendrá funciones de coordinación.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato con funciones de orientación, posea una experiencia de, al menos, 2 años en su ámbito de actuación o

FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO		17/05/2022 11:52:14	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwGMlz5QMzq6D34HVWzI50R0ML0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

formación adicional en el ámbito psicosocial, laboral y/o socioeducativo, relacionada con el objeto del contrato, de al menos 300 horas de duración. Deberá aportarse Curriculum Vitae de los y las profesionales que vayan a ejecutar el programa.

2. Dos personas a jornada completa o cuatro a media jornada, con titulación de ciclo Formativo de Grado superior, en la categoría de cuidador/a, o Auxiliar Técnico/a Educativo/a o Técnico/a de Integración Social o Laboral, para la organización de las actividades de capacitación social e implementando actividades de entrenamiento en habilidades de autonomía personal y social (Convenio Colectivo Estatal sector de acción e intervención social).

La plantilla estará compuesta para los **lotes 2, 3, 4, 7 y 8**, al menos, por:

1. Cuatro personas a jornada completa u ocho a media jornada, en funciones de atención directa para la inserción laboral y social, orientación, gestión de la documentación, búsqueda de recursos y coordinación del programa, con titulación universitaria incluida en el ámbito de las Ciencias Sociales (preferentemente de las disciplinas de trabajo social, psicología, pedagogía, educación social y similares), para la realización de acciones destinadas a la orientación y asesoramiento para la inserción laboral del colectivo (Convenio Colectivo Estatal sector de acción e intervención social). Una de estas personas tendrá funciones de coordinación.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato con funciones de orientación, posea una experiencia de, al menos, 2 años en su ámbito de actuación o formación adicional en el ámbito psicosocial, laboral y/o socioeducativo, relacionada con el objeto del contrato, de al menos 300 horas de duración. Deberá aportarse Curriculum Vitae de los y las profesionales que vayan a ejecutar el programa.

2. Tres personas a jornada completa o seis a media jornada, con titulación de ciclo Formativo de Grado superior, en la categoría de cuidador/a, o Auxiliar Técnico/a Educativo/a o Técnico/a de Integración Social o Laboral, para la organización de las actividades de capacitación social e implementando actividades de entrenamiento en habilidades de autonomía personal y social (Convenio Colectivo Estatal sector de acción e intervención social).

FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO		17/05/2022 11:52:14	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwGMlz5QMzq6D34HVWzI50R0ML0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Se entiende jornada laboral completa a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.750 horas y distribución semanal de 38,5 horas. En consecuencia, se entiende por media jornada a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 875 horas y distribución semanal de 19,25 horas, tal como la recoge el Convenio Colectivo antes mencionado.

El horario de atención directa de las personas usuarias podrá ser de mañana o tarde de lunes a domingo y estará diseñado por horas y días en función de las actividades y necesidades de las personas beneficiarias. Este horario podrá modificarse excepcionalmente en función de las necesidades individuales de cada usuario/a (acompañamiento a cita médica, gestión de documentación, que no haya usuarios/as en el hogar en determinadas horas porque estén realizando alguna actividad y no sea necesaria su presencia, etc).

Ante posibles situaciones de emergencia el adjudicatario proporcionará a la Dirección General de Servicios Sociales, al Servicio de Acción e Inserción Social y a los usuarios y usuarias del servicio, un teléfono donde el coordinador de los recursos pueda ser localizado las 24 horas del día.

Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que sustituir alguna persona profesional del equipo técnico por causa de fuerza mayor, deberá comunicarlo a la Delegación Territorial correspondiente y tendrá que reunir los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral que los sustituidos.

## 8. Sistema de determinación del precio.

Para la determinación del precio se han calculado los costes de personal, según Convenio Colectivo estatal de acción e intervención social, otros costes directos y unos costes indirectos, que a continuación se especifican.

### Costes de Personal

Para la determinación del precio se han calculado los costes de personal, según Convenio Colectivo estatal de acción e intervención social, así como los relativos a vacaciones, absentismo, seguros, PRL y telefonía e informática. Con respecto a los gastos de personal, se ha aplicado el 1% al total de gastos de personal para cubrir las posibles contingencias laborales; trienios adicionales, dietas, horas extras, sustituciones por bajas laborales etc. Todo ello sobre la base de una persona trabajadora por cada 6 personas beneficiarias del Servicio a lo que hay que sumar, además, una persona coordinadora. La mitad de las personas trabajadoras, así como la coordinadora, lo son de grupo I y la otra mitad de las personas trabajadoras de este Servicio lo son de grupo II.

FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO		17/05/2022 11:52:14	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwGMlz5QMzq6D34HVWzI50R0ML0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Igualmente, se han calculado los gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, aplicando el 2% sobre el presupuesto de ejecución material y el 2% de beneficio industrial. Estos cálculos dan lugar a unos costes totales anuales estimados, sin IVA, de 210.620,00 € para cada uno de los lotes 2, 3, 4, 7 y 8 y de 150.800,00 € para cada uno de los lotes 1, 5 y 6.

Otros gastos directos.

Comprende la compra de alimentos para su consumo, para lo que se ha estimado un coste de 110€/persona/mes. Por otra parte, para gastos de ropa, calzado y dinero de bolsillo se ha estimado unos gastos por un total de 500 €/persona/año; para medicamentos, y otros gastos de similar naturaleza, se ha calculado un total de 25€/vivienda/mes. Para actividades formativas así como para actividades culturales y de ocio, así como otros de similar naturaleza se ha tenido en cuenta un coste estimado de 45€/por persona usuaria/mes; para gastos de transporte 25€/persona usuaria/mes. Para estos gastos se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado una vez consultadas diversas páginas web y comparadores relacionadas con estos servicios. Estos cálculos dan lugar a unos costes totales anuales estimados de 99.360,00 € para cada uno de los lotes 2, 3, 4, 7 y 8 y de 66.240,00 € para cada uno de los lotes 1, 5 y 6.

Para los costes indirectos.

La prestación del servicio conlleva, además, unos gastos en alquileres, suministros energéticos, material fungible, mantenimiento de la vivienda. Para estimar el gasto destinado al alquiler de los inmuebles citados se han visitado diversas páginas web dedicadas al mercado inmobiliario y para el resto de gastos se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado tras consultar diversas páginas web y comparadores relacionadas con estos servicios. Sobre esta base se ha tenido en cuenta un coste estimado de 600€/mes/vivienda, un coste estimado de 120€/mes/vivienda de gastos de suministros, y un coste estimado de 120€/vivienda/año de seguro de vivienda, así como otros 70€/vivienda/año de seguro de responsabilidad civil. Estos cálculos dan lugar a unos costes totales anuales estimados de 105.960,00 € para cada uno de los lotes 2, 3, 4, 7 y 8 y de 70.640,00 € para cada uno de los lotes 1, 5 y 6.

## 9. Insuficiencia de medios.

Para la contratación de este servicio de inserción laboral y social de personas sin hogar, se hace constar por este medio que esta Consejería no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la actividad que se propone y, por ello, es necesario licitar la referida contratación.

FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO		17/05/2022 11:52:14	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwGMlz5QMzq6D34HVWzI50R0ML0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 10. Criterios de valoración.

En el anexo XI, se recogen los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (Apartado A) , con un máximo de 45 puntos.

Cada criterio ponderable mediante juicio de valor del apartado A establece un máximo en su puntuación que ninguna oferta puede superar. A su vez, cada uno de estos criterios se valora en función de una serie de subcriterios (concretamente tres en todos ellos, pero excluyentes) para los cuales también se fijan unos máximos que las ofertas no pueden superar. Por ejemplo, el criterio 1 – Descripción del proyecto- tiene una puntuación máxima de 5 puntos, que alcanzará aquella proposición que encaje en el apartado primero, no así la que se ubique en el segundo -cuya puntuación máxima es de 3- o aún la del tercero, que no tendrá ningún punto en este criterio. Esta diferencia indica que una oferta puede compensar las debilidades que tiene en un criterio con las fortalezas que muestra en otro, pero sin superar nunca la puntuación máxima de 45 puntos. La compensación posible es limitada, indicando que es importante que la empresa cumpla y obtenga una buena puntuación en la mayoría de los criterios, para lo que se establece una puntuación mínima de 70% en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, entendiéndose por criterios cualitativos los vinculados a un juicio de valor.

Algo similar ocurre en las Mejoras en los criterios ponderables de forma automática, apartado B, en especial en el subapartado de Personal que desarrolla el proyecto, teniendo en cuenta la especial importancia de la experiencia y estabilidad de los profesionales para una mejor prestación del servicio, que es precisamente lo que valora este criterio de mejoras, también el impacto económico de la mejora relacionada con la contratación de personas en riesgo de exclusión social, incluyendo como criterio de valoración esta cláusula social. También serán valoradas como mejoras cuestiones como la evaluación externa, los convenios con empresas con compromiso de contratación y de prácticas de empresa, así como contar con la colaboración de voluntariado y la participación en actividades socioculturales.

En ambos casos, tanto en el apartado de criterio ponderable mediante juicio de valor, como en el apartado mejoras, el pliego incluye el siguiente párrafo aclaratorio:

”La suma de las puntuaciones de los distintos criterios nunca podrá superar la puntuación máxima establecida para este apartado”.



Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y  
Conciliación

Dirección General de Servicios Sociales

### **11. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social .**

Se entiende como condición especial de ejecución del contrato, la obligación de la entidad contratista de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo, en materia de jornada y salario, y términos anualizados, así como la aplicación de cualquier mejora que las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo que correspondan en cada momento.

Sevilla, en la fecha del pie de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO		17/05/2022 11:52:14	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwGMiz5QMzq6D34HVWzi50R0ML0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	